ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - «UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS »
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4181.010.26.1.251-2024
CONTRATISTA	LEDER WVEIMAR MUÑOZ SOLARTE
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1061694345
OBJETO	Prestar los servicios profesionales, con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.
VALOR INICIAL	VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($26628000) pesos M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03/MAYO/2024
FECHA DE INICIO	04/MAYO/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31/OCTUBRE/2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que, la Unidad administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, adelantó el proceso contractual de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.251-2024 cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales, con el fin de brindar soporte a las actividades adelantadas en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, teniendo como fuente de financiación recursos propios.

2. Que, para garantizar la existencia del rubro y apropiación presupuestal que soportó el proceso contractual anteriormente mencionado se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700024080. Así mismo con el fin de acreditar que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente que atienda o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali el 25 de abril del 2024 emitió la certificación No. 202441370400026014 con vigencia hasta el 31 de octubre 2024.

3. Que, el 03/05/2024 se suscribió el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.251-2024, con el (la) señor (a) LEDER WVEIMAR MUÑOZ SOLARTE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1061694345.

4. Que, en el contrato en mención, se estableció como plazo de ejecución desde el 04/05/2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el Treinta y uno (31) de Octubre de Dos mil Veinticuatro (2024).

5. Que, el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo con el ítem No. 3 “Bienes y Servicios” y a la cláusula segunda del documento contractual denominado “COMPLEMENTO” publicado en el ítem No. 5 “Documentos del contrato” de la plataforma transaccional SECOP II, corresponde a la suma de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($26628000) M/CTE.

6. Que, de conformidad con las facultades otorgadas a los Directores de las Unidades Administrativas por medio del Decreto 4112.010.20.030 de 2024 y la disponibilidad presupuestal del organismo a la fecha de elaboración del presente documento, en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades que se deben realizar por parte de la Unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en cumplimiento de sus funciones y competencias, considera necesario y oportuno adicionar el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.251-2024, con el fin de que coordine y fortalezca las actividades que son responsabilidad del equipo del parque automotor con la ejecución de las obligaciones contraídas a través de dicho contrato, que son parte fundamental del funcionamiento de la Unidad Administrativa.

7. Que la adición en valor del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.251-2024 se justifica en la necesidad de contar con un profesional que cuente con la capacidad y experiencia para coordinar y fortalecer las actividades que son responsabilidad del equipo de parque automotor, considerando el alto volumen de requerimientos que llegan desde los organismos que hacen parte de la estructura del Distrito de Santiago de Cali, y que requieren atención técnica especializada; No obstante , es imperativo contar con la coordinación del personal de manera oportuna y organizada y asi mismo se presenta la necesidad de contar con un profesional que supla esta necesidad, de manera que se obtengan el cumplimiento de las metas de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

8. Que, como fundamentos jurídicos que soportan la posibilidad de adición y prorroga tenemos:

La Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” señala lo siguiente:

ARTÍCULO 14. “…DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2o. numeral modificado por el articulo 52 de la ley 2195 de 2022; Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente…"

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente…"

"…ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…"

"…ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales…"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que, teniendo en cuenta que el contratista LEDER WVEIMAR MUÑOZ SOLARTE, cuenta con la idoneidad para coordinar y fortalecer las actividades que son responsabilidad del parque automotor del equipo de PARQUE AUTOMOTOR, en consonancia a los párrafos anteriores y en cumplimiento a los requisitos de orden legal la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700024396 con fecha de expedición 13/06/2024, fecha de vencimiento 12/31/2024, Valor ($374.000.000), documento que respalda y posibilita la procedibilidad de la adición al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.251-2024.

10. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores queda evidenciada la necesidad de adición al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4181.010.26.1.251-2024., por lo que se hace necesario:

10.1. Adicionar al valor inicial del contrato, la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS M/cte. ($3.172.000), valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES, y se pagará de forma proporcional en cada cuota el valor de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($793.000).

11. Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto y por corresponder realmente a una necesidad en la prestación del servicio y coordinación del equipo de Parque Automor, se considera pertinente modificar para adicionar las siguientes actividades: 1. Coordinar y hacer seguimiento al equipo de contratistas que hacen parte del proceso de mantenimiento del parque automotor del Distrito de Cali. 2. Brindar apoyo en la gestión de baja de los vehículos del parque automotor. 3. Brindar apoyo en la gestión de desintegración del parque automotor dado de baja; pertenecientes a la cláusula primera del complemento del contrato No. 4181.010.26.1.251-2024 la cual quedará así: 1. Brindar soporte en la coordinación de la implementación la mesa de ayuda MARI para la gestión de las solicitudes de mantenimiento de automotores y solicitudes de servicios de transporte, presentando los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad requerida. 2. Prestar soporte en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en la respuesta a las solicitudes que realizan los usuarios a través de los diferentes medios relacionadas con el parque automotor. 3. Realizar labores de apoyo a la supervisión de contratos relacionados con el parque automotor del Distrito. 4. Participar en la estructuración de procesos contractuales, aportando sus conocimientos en el rol técnico. 5. Brindar soporte a los integrantes del equipo del parque automotor a través de emisión de conceptos técnicos sobre los temas de dominio del área. 6. Elaborar informes de seguimiento al mantenimiento, inspección y control de los vehículos de propiedad del distrito de Cali. 7. Elaborar informes de seguimiento a la documentación de vehículos de propiedad del Distrito y del personal que lo conduce.8. Realizar actividades de control dirigidas al parque automotor de propiedad del Distrito de Cali. 9. Realizar la inspección y recepción de automotores nuevos que adquiera el Distrito, revisando los aspectos técnico mecánicos, documentales y de servicio posventa con los proveedores que los suministran. 10. Realizar actividades de conductor, en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios. 11. Coordinar y hacer seguimiento al equipo de contratistas que hacen parte del proceso de mantenimiento del parque automotor del Distrito de Cali. 12. Brindar apoyo en la gestión de baja de los vehículos del parque automotor. 13. Brindar apoyo en la gestión de desintegración del parque automotor dado de baja. 14. Atender

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las demás solicitudes que realice el (la) director (a) Técnico (a) de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, relacionadas con el objeto del contrato.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
NOMBRE COMPLETO: CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA
CARGO: Profesional Universitario Grado 04
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, Julio 02 de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.